

Veto total Decreto N° 1175/01
Insistida Res. C. D N° 010/02
ORDENANZA N° 1549/01

Modif. Ord 2487/07

VISTO:

La necesidad de replantear los objetivos y finalidades de los usos y concesiones de terrenos en el denominado Parque Industrial de Río Grande; y,

CONSIDERANDO:

Que los objetivos con los cuales se creó el Parque Industrial en la ciudad de Río Grande, se han visto superados por el transcurso del tiempo, la situación económica y la transformación de la economía, producto de los cambios en las políticas para el sector;

Que hasta el día de hoy, esos objetivos aportaron un gran beneficio al desarrollo industrial y comercial de la zona norte de la provincia; contribuyendo con numerosos puestos de trabajo, a la radicación y el asentamiento poblacional, constituyendo la base humana de la comunidad riograndense;

Que éste desarrollo se logró al amparo de beneficios otorgados por Leyes nacionales, que en su espíritu contemplaban objetivos no sólo ligados al aspecto laboral, sino también a lograr posicionamientos geopolíticos y de soberanía, con una presencia efectiva y duradera en el tiempo de estos asentamientos poblacionales;

Que producto de la falta de una planificación acorde a los distintos cambios económicos del país, la adjudicación y/o cesión precaria de los terrenos del Parque Industrial arrojó como resultado que un bajo porcentaje de los mismos estén cumpliendo con los objetivos para los cuales fueron cedidos;

Que ésta situación se viene planteando sin visos de solución de continuidad, presentando una contradicción muy grande toda vez que desde distintos organismos oficiales o privados se pregona hasta el cansancio, la necesidad de alentar procesos de emprendimientos productivos de pequeñas y medianas empresas y/o industrias y por otro lado se cuenta con una cantidad de terrenos improductivos dentro de una zona de uso específico para el asentamiento de este tipo de proyectos, que bien podrían encontrar en la zona, condiciones propicias para su desarrollo;

Que la permanecer sin adjudicaciones y/o con adjudicaciones que no cumplieron los proyectos presentados, ha originado que estos predios sean utilizados como depósitos de todo tipo

de basura y residuos voluminosos que en la mayoría de los casos afectan el medio ambiente y son caldo de cultivo para roedores y hasta posibles contaminaciones del suelo y las napas freáticas;

Que mediante la Ley Provincial N° 323 y su modificatoria N° 327, el dominio de las tierras urbanas fiscales fue transferido a los respectivos municipios y comunas, una facultad de los poderes municipales, el de determinar los sistemas de adjudicación y usos de las mismas;

Que mediante la Ordenanza N° 895/97 y sus modificatorias se determinaron los organismos y formas para efectivizar las adjudicaciones;

Que éste Cuerpo Deliberativo, mediante la Ordenanza N° 1518/01, recientemente ha facultado al Departamento Ejecutivo Municipal a cancelar los permisos precarios de adjudicación y transferencias operados sobre los predios municipales, en el Parque Industrial y cuya superficie se encuentre improductiva, abandonada o que no haya cumplimentado con el proyecto que dio origen al otorgamiento;

Que se desconoce si el Departamento Ejecutivo Municipal en los últimos años ha procedido a notificar e intimar si correspondiere a los titulares de las adjudicaciones, respecto del no cumplimiento de las normas que fijan obligaciones para con la limpieza, el cuidado del medio ambiente u otras tales como la construcción de veredas, parquización, etc.;

Que el Concejo Deliberante recibe con bastante frecuencia la presentación y pedidos de permutas de diversos materiales por el pago de deudas impositivas de los predios del Parque Industrial, con la finalidad de vender los mismos, cosa que deja evidenciado muy a las claras que éstas adjudicaciones solo sirvieron para reconvertir un proceso productivo determinado que no se implementó, en un negocio inmobiliario a largo plazo con predios fiscales.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art.1°) DENOMINASE como "parque de la INDUSTRIA y la PRODUCTIVIDAD" la zona comprendida por los Macizos: 1b, 3b, 4c, 5a, 6a, 7a, 8a, 10b, 11b, 12b, 13b, 14b, 15b, 16b, 17b, 18b, 19b y los que

en el futuro se creen, todos de la sección D del ejido urbano de la ciudad de Río Grande.

Art. 2º) La Comisión Revisora de Adjudicación de Tierras Municipales abrirá un REGISTRO ESPECIFICO DE POSTULANTES a predios del parque de la industria y la productividad de Río Grande, el que tendrá una vigencia de 2 años a contar de la aprobación de la presente.

Art. 3º) Todos los predios ubicados en el Parque de la Industria y Productividad que hayan sido recuperados por la Municipalidad en virtud de la Ordenanza N° 1518/01 y los que al día de la fecha se encuentren sin adjudicar, serán los disponibles para los inscriptos en el Registro Especifico de Postulantes.

Art. 4º) La Comisión Revisora de Adjudicación de Tierras Municipales en base a la características de los proyectos de los postulantes a predios en el Parque de la Industria y la Productividad, sugerirá a este cuerpo Deliberativo, realice las modificaciones y/o excepciones de la Ordenanza N° 895/97 y modificatorias, a los efectos de que tengan cabida todos aquellos Micro- Emprendimientos no contemplados en la misma.

Art. 5º) Todos los productos cuyo origen sea el parque de la INDUSTRIA y la PRODUCTIVIDAD o que demuestran un valor agregado en base a mano de obra local, llevaran una "etiqueta" de control que será adquirida en la Municipalidad local, la que certificara el origen: "Producto de Río Grande – Tierra del Fuego – Argentina".

Art. 6º) "Todos los emprendimientos que ha partir de la aprobación de la presente norma, se instalen en la zona del Parque de la Industria y Productividad gozarán de ventajas impositivas de acuerdo a las distintas posibilidades, las que se plantean como anexo I de la presente; y que podrán tener una duración máxima de 5 años"

[Mod. Por Ordenanza Municipal N° 2487/07](#)

Art. 7º) Además de las ventajas Impositivas planteadas en el artículo anterior, todo emprendimiento radicado en la zona en cuestión, tendrán los siguientes beneficios:

- Asistencia Técnica gratuita por parte de la Incubadora de Empresas.
- Preferencias en Licitaciones del Estado Municipal de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza N° 1506/01.
- El Departamento Ejecutivo Municipal, coordinara con el Gobierno de la Provincia los alcances y beneficios de la Ley Provincial N° 438 y de forma especial en su artículo N° 3.

Art. 8º) Todas las Industrias, pequeñas y medianas empresas y afines que al momento de la aprobación de la presente, se encuentren funcionando dentro del área podrá incorporarse al sistema de "Ventajas Impositivas" por un tiempo determinado, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Posean Decreto de Adjudicación Precaria y/o Definitiva.
- b) Estén al día con el pago de los impuestos y tasas.
- c) Demostrar una actividad comercial ininterrumpida durante los últimos 3 (tres) años.
- d) No registrar infracciones y/o multas por el no cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales.
- e) Haber cumplimentado mas del 80% del proyecto de asentamiento.
- f) No haber producido despidos de personal en los últimos 2 (dos) años.

Art. 9º) Todas la industrias Electrónicas y Textiles como así también las que realizan actividades a fines, que por no cumplimentar lo estipulado en el articulo anterior no puedan ingresar al sistema de "Ventajas Impositivas", podrán realizarlo cuando certifiquen, a partir de la aprobación de la presente, la incorporación anual de un mínimo de 2 (dos) empleados del "Registro de Jóvenes desocupados" que la Secretaria de Acción Social de la Municipalidad creara a tal fin.

Art. 10º) Respecto de los beneficiarios del artículo anterior, este estará sujeto a la continuidad laboral de las incorporaciones anuales que en el mismo se estipulan.

Art. 11º) Las "Ventajas Impositivas" previstas para el parque de la Industria y la Productividad de Río Grande, no eximen a los beneficiarios del pago de multas y/o inspecciones producto del cumplimiento de obligaciones vigentes.

Art. 12º) Aprobar la escala de "Ventajas Impositivas" para los radicados en el Parque de Industria y la Productividad de Río Grande, que forman parte de la presente como anexo I.

Art. 13º) Aprobar la reglamentación de uso y asentamiento para el parque de la Industria y la Productividad de Río Grande creado mediante el artículo 1º y que forma parte de la presente como anexo II.

Art. 14º) Deróguense todas las normas que se opongan a la presente.

Art. 15º) De forma.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE
2001.
Aa/OMV.